



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. N° 3562/2011

RESOLUCIÓN N° 156/011

Montevideo, 24 de octubre de 2011

VISTO: los incumplimientos denunciados por el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" relativos a incumplimientos de la firma Drimely S.A. en el Llamado N° 8/2011 "Suministro de Carne y Menudencias Vacunas".

RESULTANDO: I) que se procedió a dar vista del expediente a los efectos del debido proceso, considerándose que la firma consintió las imputaciones realizadas al haber vencido el plazo sin presentar descargos.

II) que la firma Drimely S.A cuenta con una sanción de advertencia aplicada por esta Unidad, en el marco del Llamado N° 22/2010 "Suministro de Carne y Menudencias Vacunas".

III) que en la presente denuncia la firma incumple con las Condiciones Técnicas del Pliego de acuerdo a lo establecido en el Documento B: Cláusulas Especiales, al haber entregado cortes de carne congelada, aún después de haberse rechazado, por parte de esta Unidad, con fecha 4 de setiembre, la solicitud que realizara la empresa de realizar entregas de carne vacuna congelada.

CONSIDERANDO: I) que se han analizado los incumplimientos, la conducta y antecedentes del adjudicatario.

II) lo informado por el sector Alimentos y por el Asesor Jurídico.

III) que se comparte la sugerencia de la Comisión de Asesores referida a la aplicación de una sanción de suspensión por 90 (noventa) días, la que deberá aplicarse a partir del cumplimiento total de las entregas de carne vacuna solicitadas en las Autorizaciones de Compra realizadas por esta Unidad, incluyendo la efectuada mediante Oficio N° 8/2011 - 933 - 24 inclusive.

ATENCIÓN: a lo establecido por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Aplicar a la firma Drimely S.A. una sanción de suspensión por el término de noventa (90) días, en el marco del Llamado N° 8/2011 "Suministro de Carne y Menudencias Vacunas", a partir del día de la fecha.

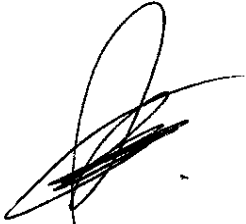
2º) La presente sanción no exonera a la firma Drimely S.A. de la obligación de cumplimiento total de las entregas de carne vacuna solicitadas en las Autorizaciones de Compra realizadas por esta Unidad hasta la fecha, incluyendo la efectuada mediante Oficio N° 8/2011 – 933 – 24 inclusive.

3º) Notificar a la firma Drimely S.A.

4º) Comunicar al Sector Alimentos.

5º) Comunicar a los Organismos, al Tribunal de Cuentas y al Registro de Proveedores del Estado.

6º) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".



**Cra. SOLANGE NOGUES**  
Directora Ejecutiva de la  
Unidad Centralizada de Adquisiciones del  
Ministerio de Economía y Finanzas